



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE
OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS
DIGITALES**

**INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**



13 de diciembre de 2025

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

2

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales (BORM n.º 287, 13 de diciembre de 2025).

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la **producción de obras audiovisuales**. Estas ayudas nacen con la finalidad de **potenciar la industria y fomentar la profesionalización y creación del sector audiovisual en la Región de Murcia**.

Serán susceptibles de quedar comprendidas en la finalidad de esta ayuda las siguientes obras audiovisuales:

- **Películas cinematográficas (largometrajes)**: obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica con una duración igual o superior a sesenta minutos.
- **Series televisivas**: obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.

BENEFICIARIOS

3

Personas físicas o jurídicas privadas, privadas e independientes, que tengan **residencia fiscal en la Región de Murcia**, que lleven a cabo la **producción de una obra cinematográfica** de las recogidas en el artículo 1.2.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos** en el momento de presentación de la solicitud:

- Residencia fiscal en la Región de Murcia y alta, en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1.
- Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o en cualquier otro registro administrativo de empresas audiovisuales del territorio español en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social y en materia de subvenciones.
- La entidad solicitante deberá acreditar el estreno y/o la calificación de mínimo:
 - o **LÍNEA A:** Para largometrajes de ficción o animación con más de 600.000,00€ de presupuesto global de producción mínimo dos cortometrajes o un largometraje.
 - o **LÍNEA B:** Para largometrajes de ficción o animación con más de 300.000,00 € de presupuesto global de producción mínimo dos cortometrajes.

El estreno deberá haberse realizado en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta y se acreditará mediante la presentación del resguardo de comunicación de fecha de estreno expedido por el ICAA en el caso de películas y para series, la documentación que acredite el estreno en televisión o plataformas de televisión a la carta.

- o **LÍNEA C:** Los largometrajes documentales deberán contar con un mínimo de 60.000,00€ de presupuesto global de producción y los solicitantes deberán acreditar documentalmente el estreno de mínimo dos largometrajes documentales en televisión o plataformas de televisión a la carta.
- Que se trate de proyectos audiovisuales destinados a exhibición en salas de cine comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (VOD/ Video On

AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

4

Demand), excepto para largometrajes documentales cuya exhibición podrá ir destinada a televisión.

- No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las productoras independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, así en el caso de coproducciones nacionales o internacionales.

Quedan **excluidas** las entidades o sociedades públicas o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, agrupaciones de personas físicas (comunidades de bienes, Entidades en régimen de atribución de Rentas, etc.), personas o entidades que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación. Así como cualquier otra figura jurídica sobre las que los sujetos citados en el presente párrafo puedan ejercer una influencia dominante, ya sea, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

De igual modo quedan excluidos los proyectos que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que obtengan la calificación de película «X» (siendo causa de reintegro); o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales.

CUANTÍA

Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4, siendo

AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

la cuantía total destinada al efecto un millón de euros (1.000.000,00 €) estructurada del siguiente modo:

LÍNEA A: Se destinarán: 700.000,00 €

LÍNEA B: Se destinarán: 200.000,00 €

LÍNEA C: Se destinarán: 100.000,00 €

5

Para la categoría A:

RANGO DE PUNTUACIÓN	IMPORTE DE AYUDA
Entre 85 y 100 puntos	350.000,00 €
Entre 70 y 84 puntos	250.000,00 €
Entre 50 y 69 puntos	Hasta 100.000,00 €

Para la categoría B:

RANGO DE PUNTUACIÓN	IMPORTE DE AYUDA
Entre 85 y 100 puntos	75.000,00 €
Entre 70 y 84 puntos	50.000,00 €
Entre 50 y 69 puntos	Hasta 25.000,00 €

Para la categoría C:

Para la categoría de largometrajes documentales se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario aplicando un sistema de reparto, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda a llegar a superar el 25% del crédito consignado para dicha categoría.

Se destinará un mínimo del 30% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, productoras y aquellos en los que la guionista sea mujer.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM y finalizará el **30 de marzo de 2026**.

AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia www.sede.carm.es. Toda la información requerida se encuentra disponible en el **procedimiento 3409 “Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales”** de sede.carm.es.

6

OTROS DATOS

El **periodo de ejecución** para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será **desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de cuatro meses desde la finalización del periodo de ejecución señalado.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es